

SOBRE NOTIFICACIONES DE RIESGO EN PRL GUARDIA CIVIL

La norma básica sobre la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en la Guardia Civil es el Real Decreto 179/2005, éste, en su artículo 12.c, relativo a las obligaciones del personal dice:

Informar de inmediato, por conducto regular, al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención, acerca de cualquier situación que, por motivos razonables, pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud.

En base al punto anterior debe quedar claro que cuando un componente del Cuerpo observa un hecho o situación que puede dar lugar a la existencia de un riesgo, **está obligado**, a comunicarlo. No hacerlo, en el caso de que se produjese un incidente y bien él, bien otra persona dijera que era conocido y no se comunicó podría comportar responsabilidades, para quien incumplió esa obligación.

Todo lo anterior consta en el Manual de Información de PRL en GC que se facilita a cada miembro del Cuerpo y de cuya recepción se hace firmar un justificante, por lo cual, no cabe aducir desconocimiento.

Por todo lo dicho, os animamos a que indistintamente de que luego se emita una resolución solventando el riesgo o en cualquier otro sentido, pongáis en conocimiento de los encargados de PRL (el Jefe de la Unidad es el encargado de recogerlas art. 13.1 RD 179/2005) cualquier anomalía (falta de chalecos antibala, ausencia de coches mampara, deficiencias en vestuarios, etc.) a efectos de que quede constancia de que se hizo así en el caso de que posteriormente se produjera un accidente.

En la página web de AUGC Madrid apartado Salud Laboral encontrareis modelos de comunicación y la forma de realizarlo, en cualquier caso y para otras dudas las Secretaría de Salud Laboral está a vuestra disposición.